

e) Plan de financiación con indicación, en su caso, de las distintas fases.

f) En su caso, copia simple de la escritura de constitución de la Sociedad y de sus Estatutos.

g) Declaración del solicitante de no haber comenzado las obras o instalaciones para cuya financiación se solicita el préstamo.

h) En las solicitudes de préstamo para adquisición de mobiliario y equipo se acompañará presupuesto, maquetas, dibujos, croquis o fotografías de mobiliario o equipo a instalar.

Art. 7.º Una vez estén completos los expedientes, los servicios de Turismo de las Comunidades Autónomas conservarán un ejemplar para su archivo y remitirán a la Secretaría General de Turismo en el plazo de quince días los otros dos con el correspondiente informe que, en caso de ser negativo, será vinculante.

Art. 8.º 1. Recibidos los expedientes en la Secretaría General de Turismo, se recabarán los informes complementarios que se consideren pertinentes y una vez examinados por la Comisión de Crédito se procederá a elevar la propuesta de resolución al Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

2. En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la autorización, los interesados deberán presentar un ejemplar del proyecto de inversión definitivo en la Secretaría General de Turismo y otro en el Banco Hipotecario de España, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 9.º En todo lo que no se oponga a la presente disposición, será de aplicación la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de octubre de 1979, reguladora del crédito turístico.

Art. 10. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Directora general de Empresas y Actividades Turísticas.

ADMINISTRACION LOCAL

6335 RESOLUCION de 2 de abril de 1985, de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se fija fecha para levantamiento del acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por la obra «Cala, Saneamiento y Urbanización».

Previo cumplimiento de los trámites legales, y conforme al Decreto 162/1984, de 5 de junio del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, esta Diputación Provincial acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos

afectados por el proyecto de la obra «Cala, Saneamiento y Urbanización». Se señalan los días 13, 15 y 17 de mayo de 1985, a las doce horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados del término municipal de Cala. Los propietarios u otros titulares deberán comparecer en esos días y en la hora fijada en el Ayuntamiento respectivo, personalmente o legalmente representados, y acompañados, si lo desean, de Perito y Notario. Desde la publicación de este anuncio hasta el levantamiento del acta podrán alegar ante esa Diputación lo que estimen pertinente, a los solos efectos de subsanar posibles errores. El expediente se halla de manifiesto en la Vicesecretaría de esta Diputación.

Objeto de la expropiación

El objeto de la expropiación en trámite, son las parcelas cuyas características y propiedades se detallan a continuación, afectados por el proyecto de obra «Cala, Saneamiento y Urbanización», con expresión del número de la finca, propietario y domicilio, término municipal, número de parcela, polígono número, paraje, cultivo, superficie de la finca en metros cuadrados y superficie a ocupar:

1. Don Fidel Casilla Martín, avenida San Roque, Cala (1). Cala. 31. 2. Avenida Virgen de Cala. Olivo y cereal. 14.750.000. 1.043.
2. Don Rafael Blanco Merino, calle Pino, Cala (1). Cala. 32. 2. Avenida Virgen de Cala. Olivo. 5.375. 1.142.
3. Don Gabriel Jiménez Sánchez, avenida Virgen de Cala, número 46. Cala (2). Cala. 46. 1, 2 y 17. Avenida Virgen de Cala. Corral vivienda. 410. 170.
4. Don Carlos Larrinaga Sánchez, avenida Virgen de Cala, número 44. Cala (2). Cala. 44. 1, 2 y 16. Avenida Virgen de Cala. Corral vivienda. 710. 110.
5. Don Alfredo Valladares Delgado, calle San José, número 2. Cala (1). Cala. 34. 2. Avenida Virgen de Cala. Olivos. 4.000. 960,5.
6. Don Antonio de la Fuente Pérez, calle Virgen de Cala. Cala (1). Cala. 35. 2. Avenida Virgen de la Cala. Olivos. 1.480. 410.
7. Ayuntamiento de Cala (1). Cala. 59. 2. Avenida Virgen de Cala. Pastizal. 2.020. 446.
8. Don Antonio de la Fuente Pérez, avenida de Cala. Cala (1). Cala. 58. 2. Avenida Virgen de Cala. Cereal. 5.600. 157.
9. Don Antonio de la Fuente Pérez, avenida de Cala. Cala (1). Cala. 60. 2. Avenida Virgen de Cala. Olivos. 1.340. 482.
10. Herederos de don José Fernández Hermoso, avenida Andalucía (1). Cala. 61. 2. Avenida Virgen de Cala. Olivos. 3.375. 679.
11. Parroquia (1). Cala. 62. 2. Avenida Virgen de Cala. Cereal. 1.160. 561.
12. Don Antonio Delgado López, avenida Virgen de Cala. Cala (1). Cala. 65. 2. Avenida Virgen de Cala. Cereal y hortaliza. 2.420. 299.

Clasificación del suelo: (1) No urbanizable; (2) Urbano. Comparecencias: Fincas números 1, 2, 3 y 4 el día 13 de mayo de 1985.

Fincas números 5, 6, 7 y 8 el día 15 de mayo de 1985.

Fincas números 9, 10, 11 y 12 el día 17 de mayo de 1985.

Huelva, 2 de abril de 1985.-El Presidente.-El Secretario.-5.398-E (24628).